



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

(DSUB/16/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto de referencia.
3. Propuesta del Director General de Deportes.
4. Memoria Justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Deportes
5. Documento contable "R"
6. Conformidad manifestada por la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas asociadas de la Región de Murcia.
7. Certificados emitidos por los órganos competentes de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias .
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Informe Jurídico Complementario de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.º uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además,



la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Federación Española de Luchas Olímpicas ha designado a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, competición de máximo nivel nacional, se ha celebrado el día 10 de febrero en el Palacio de los Deportes de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de las luchas olímpicas de alto nivel.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas es la competición de luchas olímpicas por selecciones regionales más importante a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional ha tenido beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dada su presencia en los medios de comunicación regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-31, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18



de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 5.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, según consta en el expediente.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adjunta a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez
(firmado y fechado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR DE LUCHAS OLÍMPICAS.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.



Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Federación Española de Luchas Olímpicas ha designado a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, competición de máximo nivel nacional, se ha celebrado el pasado día 10 de febrero en el Palacio de los Deportes de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de



Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de las luchas olímpicas de alto nivel.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas es la competición de luchas olímpicas por selecciones regionales más importante a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional ha tenido beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dada su presencia en los medios de comunicación regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso



de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, mediante la concesión directa de una subvención de 5.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.



Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-31, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

La celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, salvo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que



requerirá de la pertinente certificación emitida por el órgano administrativo en cuestión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.



Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cinco mil euros (5.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.



No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA SENIOR DE LUCHAS OLÍMPICAS.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psíquico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de la calidad de vida, constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración.

Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo, y en la economía regional.

La Federación Española de Luchas Olímpicas ha designado a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, competición de máximo nivel nacional, se ha celebrado el pasado día 10 de febrero en el Palacio de los Deportes de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de

Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de las luchas olímpicas de alto nivel.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas es la competición de luchas olímpicas por selecciones regionales más importante a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional ha tenido beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dada su presencia en los medios de comunicación regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente indicado, es por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera necesario apoyar a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en los gastos de organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva y económica en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo y económico, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con la

Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia en la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, mediante la concesión directa de una subvención de 5.000,00 €, que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-31, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Además, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

La celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha tenido como objetivo posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, salvo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que requerirá de la pertinente certificación emitida por el órgano administrativo en cuestión.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud

del presente Decreto es de cinco mil euros (5.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la misma con anterioridad a la concesión y pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda (Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril. B.O.R.M. nº 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez

(firmado y fechado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además,



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

la celebración de estas actividades deportivas de alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Federación Española de Luchas Olímpicas ha designado a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, competición de máximo nivel nacional, se ha celebrado el día 10 de febrero en el Palacio de los Deportes de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de las luchas olímpicas de alto nivel.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas es la competición de luchas olímpicas por selecciones regionales más importante a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional ha tenido beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dada su presencia en los medios de comunicación regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-31, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 5.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Así pues, se subvenciona con carácter singular a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, por la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dado que es la única entidad de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región como referente deportivo y turístico mundial, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia., para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Alonso Gómez López

(firmado y fechado electrónicamente)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

MEMORIA

ASUNTO: Memoria justificativa del interés público y social del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia para organizar el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las Federaciones Deportivas definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, como las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración. Además de lo anterior, el artículo 46 de la Ley 8/2015, señala que sólo podrá reconocerse una federación deportiva por cada modalidad deportiva y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento. Además, la celebración de estas actividades deportivas de



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

alto nivel y carácter internacional, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo y en la economía regional.

La Federación Española de Luchas Olímpicas ha designado a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia como organizadora del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por contar con los medios organizativos e instalaciones deportivas que se requieren para la organización de un evento deportivo de esta magnitud.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, competición de máximo nivel nacional, se ha celebrado el día 10 de febrero en el Palacio de los Deportes de Murcia, con la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, que ha puesto a disposición de la organización unas instalaciones deportivas únicas en la Región de Murcia para la práctica de las luchas olímpicas de alto nivel.

El Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas es la competición de luchas olímpicas por selecciones regionales más importante a nivel nacional y su celebración en nuestra Región la posiciona en lo más alto del panorama deportivo nacional y establece su identidad en términos globales, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo.

La organización de eventos deportivos de nivel nacional ha tenido beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo deportivo, económico y social de la población. En este caso, la celebración en el municipio de Murcia del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha atraído a una gran cantidad de deportistas, familiares y aficionados a esta modalidad deportiva, lo que ha provocado un gasto en destino y la fidelización de éstos con un espacio turístico de nuestro patrimonio cultural y natural que es necesario impulsar mediante eventos de carácter deportivo que potencien la oferta deportiva.

Además, el impacto publicitario que ha generado el Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, dada su presencia en los medios de comunicación regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, inscrita el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número FD-31, es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 5.000 € que se concederá de forma directa a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia por la organización del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 5.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 15.07.00.457A.48460 proyecto 45752, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens



Región de Murcia

Referencia: 035408/1100074101/000001
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1507	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	150700	C.N.S. D.G DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	48460	FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 045752180701 A FED.LUCHA R.M.CPTO.ESP.LUCHAS OLIMP.SE
Centro de Coste
CPV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto SUBVENCIÓN FED.LUCHA CAMPTO ESP.SENIOR
 FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original *****5.000,00*EU* CINCO MIL EURO
Impor. Complementario *****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total *****5.000,00* EUR CINCO MIL EURO

VALIDADO
 JEFE/A NEGOCIADO

CONTABILIZADO
 JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ELENA PILAR CAMPO SOTRES

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	31.05.2018	F. Impresión	27.06.2018	F.Contabilización	07.06.2018	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	D.N.I.
Jose M ^a López Gullón	

Denominación de la entidad	C.I.F.
FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	V30117600

DECLARA

Que, en relación con el borrador del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, a aprobar por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar la percepción de la subvención.
- b) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones (excepto el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).
- c) Faculta a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para solicitar certificados, referidos a esa entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Murcia, 03 de julio de 2018

 A
 emisor por Jose M Lopez Gullon

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Administración de MURCIA

GV ESCULTOR SALZILLO, 21
30005 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100
Fax. 968361119

Nº de Remesa: 00081100013



Nº Comunicación: 1866621515760

FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS
CALLE NAVALCARNERO 50
S JAVIER
30730 SAN JAVIER
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20182808424

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **V30117600** RAZÓN SOCIAL: **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NAVALCARNERO NUM 50 Localidad/Población S JAVIER 30730 SAN JAVIER (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de abril de 2018. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación **HFRCB48CGTVNS6RK** en www.agenciatributaria.gob.es*





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL FEDERACION DE LUCHA DE LA REGION DE MURCIA	CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 0111 30106829987
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN 0V30117600	N.A.F.

IDENTIFICADORES ASOCIADOS

	CLV
CCC SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.	***
Total CLV	

De los antecedentes obrantes en esta Tesorería General se CERTIFICA que:

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la siguiente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 9398, concedida en fecha 24/09/1998 a FUENSANTA CAMPUZANO ARGUDO cuyo titular es D/Dª FUENSANTA CAMPUZANO ARGUDO NIF: 022450629F por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El Titular de la autorización,

Fdo.:



CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA: RCC11803000001	FECHA: 01-03-2018	HORA: 14:02:30	HUELLA: H3AUMA10	PÁGINA: 1 de 1
-------------------------------	----------------------	-------------------	---------------------	-------------------



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS DE LA REGION DE MURC Documento CIF V30117600

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS DE LA REGION DE MURCIA con número de identificación fiscal V30117600 **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **09/04/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **09/10/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



aa068298-aa04-7d5a-562072805705

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



DSUBV/16/2018

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n^o n^o 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO.

Al presente Proyecto de Decreto que se informa, al tener por objeto el otorgamiento de subvenciones, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2005), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.



En efecto, el artículo 23 de la Ley 7/2005, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba en la lectura de la memoria, así como del articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por acreditadas razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en que *“la celebración del campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas ha tenido como objeto posicionar a la Comunidad Autónoma en lo más alto del panorama deportivo mundial, dada la repercusión mediática que ha tenido este evento deportivo, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.”*

La imposibilidad de su convocatoria pública radica en que la Federación de Lucas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, es la única



entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas, así como de los medios organizativos que se requieren para la celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas en nuestra Región.

En segundo lugar, y concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley 7/2005 requiere de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones.

Asimismo, el referido artículo 23 dispone que el otorgamiento de la subvención se instrumentará mediante la oportuna resolución de concesión del órgano correspondiente y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

El proyecto que se nos somete a informe prevé, en su artículo 2, que *“el órgano competente para la concesión de la subvención será la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden”*.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes es, efectivamente, el órgano competente para la concesión de esta subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005.

SEGUNDA. CONTENIDO.

De la misma manera, el propio artículo 23 de la Ley 7/2005, establece en el apartado 3º que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

Sin embargo, consideramos que las razones que justifican la improcedencia de la concurrencia pública, que aparecen reflejados durante el expediente remitido, no se recogen expresamente en el contenido del Decreto. Es el caso de la Propuesta de 31 de mayo de 2018, del Director General de Deportes: *“el carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que la Federación de Lucas Olímpicas y Deportivas de la Región de Murcia,... es la única entidad de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Federación Española de Luchas Olímpicas y los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región”*.

Deberá procederse, por tanto, a su debida constancia en el articulado del decreto.



TERCERA. RANGO Y COMPETENCIA.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley 7/2005. Adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno. Y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución, a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario determinado e importe exacto a percibir.

Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda en el supuesto que se contempla, tal como se dispone en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.



CUARTA. PROCEDIMIENTO.

El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R. Queda pendiente, sin embargo, la oportuna contabilización del referido documento.

Una vez aprobado el Decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo 2, la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

QUINTA. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con



anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable emitida por representante de la Federación de Lucha Olímpica de la Región de Murcia, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13, así como los certificados expedidos por los órganos correspondientes de las agencias tributarias y de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del borrador de Decreto.

Sin embargo, se observa que la declaración responsable emitida desde la Federación de Lucha Olímpica Región de Murcia, tiene por objeto la concesión de una subvención que no es el contenido del presente decreto, por lo que habrá de procederse a su subsanación.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.

Sin perjuicio de la documentación ya mencionada con ocasión de la expedición de este informe, por parte de la Dirección General de Deportes se remite, asimismo, la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en las Instrucciones de la Secretaría General de 2 de febrero de 2009:

- Borrador de propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno, para la aprobación del Decreto.
- Propuesta del Director General de aprobación del Decreto.
- Conformidad del beneficiario a la percepción de la subvención. Al hilo de este documento, entiéndase reproducido lo ya vertido sobre la declaración responsable de la entidad beneficiaria.



- Borrador de Orden de concesión y pago de la subvención.

SÉPTIMA. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En el expediente remitido no se hace alusión alguna a la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta



Consejería para el presente año. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que la Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de 2 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el ejercicio 2018, acoge, entre los programas subvencionados, el Proyecto 45752, que tiene por objeto colaborar en los gastos ocasionados a federaciones deportivas de la Región de Murcia, por la organización de competiciones deportivas singulares, con una dotación económica de 50.000 euros, a través de decretos de concesión directa.

OCTAVA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN.

Visto lo anterior, el informe favorable al proyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del



Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas, se condiciona a que previamente:

- Se acoja en el contenido del decreto, las razones que dificulten la convocatoria pública de la subvención.
- Declaración responsable de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas de la Región de Murcia, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (excepto el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).
- Solicitud o conformidad de la entidad propuesta para la concesión de la subvención.
- Contabilización del documento R.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).



DSUBV/16/2018

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas asociadas de la Región de Murcia, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración del Campeonato de España Senior de Luchas Olímpicas.

Vista la nueva documentación remitida desde la Dirección General de Deportes, mediante comunicación interior recibida el 10 de julio de 2018, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y de acuerdo con la siguiente consideración:

- Se han atendido todas las recomendaciones puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio Jurídico, con fecha de 20 de julio de 2018.

Este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el nuevo texto remitido.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado electrónicamente al margen).